CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente Convenio Institucional de Cooperación de dos organizaciones interesadas en aunar esfuerzos, con el fin de promover el desarrollo regional y nacional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Institucional de Cooperación:

a) El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, representado por el Embajador David Choquehuanca Céspedes, designado por Decreto Presidencial N°1869 de fecha 23 de enero de 2014, como Ministro de Relaciones Exteriores, con domicilio ubicado en calle Junín esquina Ingavi Nº 1099, 2do piso, que en adelante se denominará "MINISTERIO".

b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO" (UAGRM)**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879 y, representada legalmente por el Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino, con Cédula de Identidad Nº 801110 Cbba., en su calidad de Rector, designado mediante Resolución 321/12 de fecha 11 julio del 2012 y Acta de Posesión de fecha 5 de julio del 2012, con domicilio en la calle Libertad Nº 73 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará "**UNIVERSIDAD**".

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de Política Exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida en beneficio de las y los bolivianos, conforme al Parágrafo I, Artículo 4 de la Ley Nº 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013.

El Parágrafo I, Artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El numeral 23, Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, concordante con el numeral 29, Artículo 4 de la Ley Nº 465, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (UAGRM), representa una Institución pública reconocida como persona colectiva de acuerdo a los Artículos 52 del Código Civil y 92 de la Constitución Política del Estado. En tal sentido, en ejercicio de su autonomía puede administrar libremente sus recursos, elaborar y aprobar sus planes de estudio, así como, promover el desarrollo humano en su jurisdicción y desarrollar en los jóvenes un espíritu crítico y reflexivo en relación a su entorno social, cultural, económico y político que oriente un desarrollo pleno en su formación.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

Por el presente Convenio Institucional de Cooperación, la **UNIVERSIDAD** se compromete a ejecutar actividades en el área de competencia del **MINISTERIO**, a fin de implementar un Sistema de Pasantías y Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido que se identifiquen con los objetivos de esta entidad gubernamental, para estudiantes destacados o con alto potencial académico del último curso o egresados de las diferentes Carreras de la **UNIVERSIDAD**, en sus dependencias; coordinar la formación en materia de relaciones internacionales; promover el desarrollo del conocimiento, intercambio de experiencias y diferentes tipos de investigación y ejecutar actividades para una nueva Proyección Social, con alto impacto de eficacia para beneficio de la sociedad en general; así como, cooperar en los preparativos y la celebración del Modelo de Asamblea en el marco de la Cumbre G77 más China (G77+China) y, de la Cumbre del Grupo de Países en vías de Desarrollo más China (G77 + China).

CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las Partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) EL **MINISTERIO** se compromete a:

i. Facilitar la información, infraestructura y los elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
ii. Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes durante la vigencia de las Pasantías, quienes se constituirán en los tutores institucionales.
iii. Coordinar la suscripción del Convenio Específico.
iv. Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes durante la vigencia de las Pasantías o Trabajos Dirigidos, los mismos que se constituirán en los tutores institucionales.
v. Presentar a requerimiento de la **UNIVERSIDAD**, un informe de evaluación de las actividades asignadas a los estudiantes.
vi. Enviar a la **UNIVERSIDAD** solicitudes para Pasantías, de acuerdo a requerimiento.
vii. Custodiar los documentos generados.
viii. Solicitar a la **UNIVERSIDAD**, el apoyo de estudiantes universitarios.
ix. Otorgar estipendio económico a los estudiantes que realicen Pasantías en el **MINISTERIO**, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y previo cumplimiento del procedimiento y requisitos legales establecidos.
x. Capacitar en protocolo a los estudiantes acreditados por la **UNIVERSIDAD** para la Cumbre G77 más China (G77+China), así como, a los estudiantes que conformen las comisiones logísticas y delegaciones del Modelo G77+China.
xi. Entregar Certificados de Participación en el Modelo de Asamblea en el marco de la Cumbre G77 más China (G77+China), a los docentes y estudiantes que intervengan en dicho evento.
xii. Remitir a la **UNIVERSIDAD**, los programas correspondientes a las Sesiones de la Cumbre G77 más China (G77+China).
xiii. Convocar a la **UNIVERSIDAD**, a reuniones informativas y de coordinación para los actos preparativos y de celebración del Modelo de Asamblea en el marco de la Cumbre G77 más China (G77+China) y, de la Cumbre del Grupo de Países en vías de Desarrollo más China (G77 + China).

b) La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

i. Difundir en las Carreras respectivas las solicitudes del **MINISTERIO** y enviar las hojas de vida de los aspirantes, para la selección respectiva.

ii. Asignar a los estudiantes los tutores académicos respectivos en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
iii. Someter a disposición del **MINISTERIO**, el resultado de los trabajos presentados por los estudiantes.
iv. Prever permisos a los estudiantes y docentes que conforme comisiones, en las actividades académicas, los días previos y aquellos de celebración del Evento.
v. Comunicar al **MINISTERIO**, las actividades realizadas en la celebración de los Eventos.
vi. Asignar la cantidad de estudiantes y docentes requeridos por el **MINISTERIO**, para el Modelo de Asamblea en el marco de la Cumbre G77 más China (G77+China) y, la Cumbre del Grupo de Países en vías de Desarrollo más China (G77 + China).
vii. Garantizar el mobiliario requerido por el **MINISTERIO**, así como, aquellos equipos necesarios para el manejo logístico del Modelo de Asamblea en el marco de la Cumbre G77 más China (G77+China) y la Cumbre G77 más China (G77+China).

QUINTA: (PASANTÍAS)

La Pasantía o Práctica Profesional, constituye una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto, con el mundo laboral a completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su Carrera.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y del **MINISTERIO**. A efectos que la **UNIVERSIDAD** realice las acreditaciones para las Carreras que así lo requieran. EL **MINISTERIO** deberá considerar el número de horas exigidas por cada Carrera.

SEXTA: (HORARIOS)

Los horarios de la Pasantía se definirán por el **MINISTERIO** y se coordinarán con la **UNIVERSIDAD**, no pudiendo superar a las veinticuatro (24) horas semanales, preferentemente cuatro (4) horas diarias; ni ser inferior a tres meses o mayor a seis meses.

Sin embargo, los horarios y vigencia de la Pasantía para el Modelo de Asamblea en el marco de la Cumbre G77 más China (G77+China) y, la Cumbre del Grupo de Países en vías de Desarrollo más China (G77 + China) se coordinarán entre las Partes.

SÉPTIMA: (ESTIPENDIO)

El **MINISTERIO** podrá reconocer un estipendio a favor de los estudiantes asignados por la **UNIVERSIDAD**, cuyo monto y frecuencia se determinará conforme a normativa vigente para el **MINISTERIO** y su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

El **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD** podrán suscribir Convenios Específicos en el marco de sus competencias y áreas.

NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no se halla sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal ni dependencia funcionaria entre el **MINISTERIO** y las personas comprendidas dentro de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA: (USO DE LA INFORMACIÓN)

La información obtenida durante la ejecución del presente Convenio, no podrá bajo ningún concepto compartirse ni transferirse a ninguna persona natural o jurídica; ni difundida o publicada, sin la autorización escrita del **MINISTERIO**.

DÉCIMA PRIMERA: (DELEGACIÓN)

Para el cumplimiento de este Convenio las Autoridades de cada una de las Partes involucradas designarán la unidad académica o técnica correspondiente para la consideración de las actividades que derivan del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA: (COORDINACIÓN)

La coordinación de las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio se halla a cargo de la Dirección Departamental de Santa Cruz del **MINISTERIO** y, de los Directores Académicos o de los Institutos de Investigación de la **UNIVERSIDAD**. También, asumirán la responsabilidad directa de la elaboración de los Convenios Específicos, en el caso del **MINISTERIO**, previa Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de su Dirección General de Asuntos Administrativos.

El Representante Permanente Alterno ante las Naciones Unidas por el **MINISTERIO**, coordinará con los Directores Académicos o de los Institutos de Investigación de la **UNIVERSIDAD**, las actividades relativas al Modelo de Asamblea en el marco de la Cumbre G77 más China (G77+China) y, a la Cumbre del Grupo de Países en vías de Desarrollo más China (G77 + China.

DÉCIMA TERCERA: (ENMIENDA)

El presente Convenio podrá modificarse las veces que fuera necesario, previo acuerdo de Partes. Dichas modificaciones surtirán efecto, a partir de la firma de la enmienda que formara parte del Convenio original.

DÉCIMA CUARTA: (VIGENCIA)

Este documento cobrará vigencia a partir de su suscripción, por el tiempo de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse mediante adendas o resuelto previo acuerdo entre Partes.

DÉCIMA QUINTA: (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores o por acuerdo expreso entre Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

DECIMA SEXTA: (CONFORMIDAD)

Las Partes intervinientes manifiestan su conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, a cuyo efecto suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo valor y tenor legal.

En la ciudad de La Paz,

Emb. David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENE MORENO

CSB/RSC/MJMA
cc.Archivo

César A. Siles L.
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores